CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR A.M.R.C. EN LOS AUTOS CARATULADOS: COMPULSAS DEL EXPEDIENTE Y.A.M.P. C/ A.M.R.C. S/ VIOLENCIA DOMÉSTICA." N° 2669. AÑO 2019

RECIBIDO
ESTADISTICA CIVIL
-4-04-2024
Roque López Franco
Asistente

A.I. Nº 270

Asunción, 3 de abril de 2.024.-

VISTOS: El escrito presentado por ——— A.M.R.C., por sus propios derechos en fecha 3 de octubre de 2020 y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el referido escrito el recurrente manifiesta que desiste de la acción de inconstitucionalidad instaurada en los autos citados más arriba. ----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibido su renuncia. ----------

Que, el Art. 166 del C.P.C. expresa: "***En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo***". ----------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma trascripta ut supra, el desistimiento de la acción formulado por el recurrente deviene procedente. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

RESUELVE:

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por ——— A.M.R.C., por sus propios derechos, en fecha 3 de octubre de 2020, en los autos mencionados ut supra, de conformidad a los términos expuestos en el considerando de la presente resolución. -----

ANOTAR, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

Gustavo R. Santander Dans
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

César Antonio Garay

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

POR ANTE MI
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA